



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0777] [10L/5300-0778] [10L/5300-0894] [10L/5300-0895] [10L/5300-0896] [10L/5300-0897] [10L/5300-0898]
[10L/5300-0899] [10L/5300-0900] [10L/5300-0901] [10L/5300-0902] [10L/5300-0903] [10L/5300-0904] [10L/5300-0913]
[10L/5300-0914] [10L/5300-0915] [10L/5300-0916] [10L/5300-0917] [10L/5300-0918] [10L/5300-0943] [10L/5300-0944]
[10L/5300-0945] [10L/5300-0946] [10L/5300-0947] [10L/5300-0948] [10L/5300-0949] [10L/5300-0950] [10L/5300-0951]
[10L/5300-0952] [10L/5300-0953] [10L/5300-0954] [10L/5300-0955] [10L/5300-0956] [10L/5300-0957] [10L/5300-0958]
[10L/5300-0959] [10L/5300-0960] [10L/5300-0961] [10L/5300-0962] [10L/5300-0963] [10L/5300-0964] [10L/5300-0965]
[10L/5300-0966] [10L/5300-0967] [10L/5300-0972] [10L/5300-0973] [10L/5300-0974] [10L/5300-0975] [10L/5300-0968]
[10L/5300-0979] [10L/5300-0980] [10L/5300-0981] [10L/5300-0982] [10L/5300-0983] [10L/5300-0984] [10L/5300-0985]
[10L/5300-0987] [10L/5300-0988] [10L/5300-0989] [10L/5300-0990] [10L/5300-0991] [10L/5300-0992] [10L/5300-0993]
[10L/5300-1000] [10L/5300-1001] [10L/5300-1002] [10L/5300-1003] [10L/5300-1006] [10L/5300-1007] [10L/5300-1012]
[10L/5300-1013] [10L/5300-1014] [10L/5300-1015] [10L/5300-1016] [10L/5300-1017] [10L/5300-1018] [10L/5300-1019]
[10L/5300-1020] [10L/5300-1021] [10L/5300-1023] [10L/5300-1024] [10L/5300-1025] [10L/5300-1026] [10L/5300-1027]
[10L/5300-1031] [10L/5300-1036] [10L/5300-1037] [10L/5300-1038] [10L/5300-1039] [10L/5300-1040] [10L/5300-1041]
[10L/5300-1042] [10L/5300-1043] [10L/5300-1044] [10L/5300-1045] [10L/5300-1046] [10L/5300-1047] [10L/5300-1054]
[10L/5300-1055] [10L/5300-1059]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 5 de octubre de 2020.

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-1012]

EMPRESA ENCARGADA DEL SUMINISTRO DE MASCARILLAS "NON-MEDICAL" DENUNCIADO POR EL SINDICATO MÉDICO DE CANTABRIA, PRESENTADA POR D. ARMANDO BLANCO TORCAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.



"Aportar contestación a la pregunta con respuesta escrita número 1012, formulada por D. Armando A. Blanco Torcal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a ¿A qué empresa se ha encargado el suministro de las mascarillas de uso "Non-Medical" que el Servicio Cántabro de Salud ha enviado a los Centros de Salud de la región y que el Sindicato Médico de Cantabria ha denunciado públicamente a mediados del mes de Agosto?, con el siguiente texto: -----

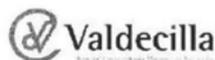
"La adquisición de todos los productos sanitarios y equipos de protección individual se verifican en un doble sentido; por un lado, se comprueba documentalmente y por otro se examinan físicamente. La primera comprobación se realiza por el órgano de contratación que haya efectuado la adquisición y por los servicios de prevención de riesgos laborales y el segundo por estos últimos servicios. Solo una vez efectuadas ambas comprobaciones con resultado satisfactorio los equipos de protección individual se suministran al personal sanitario. -----

Esta adquisición se realiza a través de los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y, en estos momentos, dada la situación en la que nos encontramos se está acudiendo a la tramitación de emergencia prevista en artículo 120 del citado texto legal, sin perjuicio de que en las adquisiciones de relieve se estén dando publicidad y concurrencia a través de la plataforma de contratación del sector público. -----

En aplicación de los procedimientos descritos se han adquirido mascarillas FFP2. Estas mascarillas, en algunos casos, tiene rotulado "non medical". Este marcado supone que las mascarillas FFP2 no tienen la consideración de producto sanitario a los efectos legales. Esta consideración es común a todas las mascarillas FFP2 en cuanto las mismas se configuran como un equipo de protección individual y no como un producto sanitario. -----

A mayor abundamiento en la presente explicación, se adjunta informe de los Servicios de Prevención del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de agosto de 2020." -----

SGPRL: P04



Ante la frecuente consulta al Servicio de Prevención sobre el significado etiquetado **NON MEDICAL** en el embalaje de mascarillas FFP cabe exponer lo siguiente.

Mascarilla FFP. De *Filter Face Piece* o pieza de filtrado facial. Se diseña como equipo de protección individual cumpliendo el RD 1407/1992 y norma EN 149. Aunque hay tres tipos, en el ámbito sanitario se usan tipo FFP2 o FFP3. Se han empleado en la industria frente partículas inertes como por canteros, soldadores o carpinteros. Se comercializan como equipo de protección individual no como producto sanitario, de aquí que en su embalaje figura el etiquetado NON MEDICAL. Lo anterior no es óbice para que sean plenamente válidas en el ámbito sanitario para protegerse de agentes biológicos transmisibles por aerosoles a distancia (partículas líquidas de saliva o de secreciones respiratorias muy finas; <5 micras). Los agentes biológicos son también partículas, "aunque vivas", y tres se transmiten por aerosoles: tuberculosis, varicela y sarampión. Ya que el sanitario es inmune o dispone de vacuna frente a sarampión y varicela, en la práctica las FFP se han venido empleando para asistir pacientes con tuberculosis en aislamiento.

Por tanto, el etiquetado NON MEDICAL en la FFP no debe inducir a confusión. Las FFP son eficaces para uso sanitario y se reservan para determinados agentes biológicos transmisibles por aerosoles.

Mascarilla quirúrgica. Se comercializa como producto sanitario (MEDICAL), cumple el RD 1591/2009 y norma EN 14683. Se emplea para proteger un campo estéril como el quirúrgico y protegerse de salpicaduras de fluidos biológicos. También para asistir pacientes con patología infecciosa transmisible por gotas (partículas líquidas gruesas de saliva o secreciones; >5 micras) que alcanzan hasta 1-2 m del paciente emisor cuando habla, tose o estornuda. Excepto tuberculosis, varicela y sarampión el resto de patología respiratoria infecciosa vírica y bacteriana se transmite por gotas, como gripe, catarro común, parotiditis, tosferina o SARS-CoV-1.



PROTECCIÓN RESPIRATORIA ANTE UN CASO COVID19 SOSPECHADO O CONFIRMADO

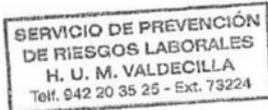
• En el ámbito sanitario la evidencia científica señala que el SARS-CoV-2 se comporta como un virus respiratorio más con transmisión predominante por gotas ($>5 \mu\text{m}$) de saliva o secreciones respiratorias que no alcanzan $>1\text{-}2 \text{ m}$. Las gotas se depositan en una persona cercana sin protección: en su conjuntiva, boca o nariz; o en sus manos que tocan la cara sin la higiene previa adecuada. Menos evidente es la transmisión indirecta por gotas depositadas en una superficie u objeto que sin desinfectar se toca con las manos.

Por tanto, en la asistencia regular, el paciente con COVID19 sospechada o confirmada **portará mascarilla para retener su emisión de gotas y el sanitario mascarilla quirúrgica**. En esta asistencia no se ha demostrado transmisión por aerosoles y no se requiere FFP2, la protección se completará con guantes y pantalla facial, más bata o delantal según el tipo de atención.

Sólo en técnica generadora de aerosoles ($<5 \mu\text{m}$) como intubación, traqueotomía, broncoscopia o endoscopia se indica el uso de FFP2 por presentes en la sala con puerta cerrada y ventilación natural o artificial. No es necesario en una técnica de riesgo de aerosoles el uso de doble guante, buzo o gorro.

Lo anterior sigue lo indicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de Sanidad, la Sociedad Americana de Enfermedades Infecciosas (IDSA) y la Sociedad Europea de Medicina Intensiva (SICM). El Centro Europeo de Enfermedades Infecciosas (ECDC) y el Centro de Enfermedades Infecciosas de Atlanta (CDC) aunque recomiendan FFP2 para la asistencia regular a pacientes con COVID19 consideran que la mascarilla quirúrgica es alternativa válida.

• Fuera del ámbito sanitario se ha señalado un riesgo de transmisión por aerosoles en entornos cerrados, mal ventilados y concurridos por personas sin protección gritando o cantando. Incluso en tal caso es probable que la transmisión predominante sea por gotas y contacto con objetos o superficies. Esta circunstancia no se da en el ámbito sanitario.



Servicio de Prevención - HUMV
Agosto 2020